

madura, el que habrá de dar su aprobación. No se admitirán interrupciones temporales de las becas, salvo casos excepcionales.

El trabajo deberá desarrollarse en las instalaciones que el Servicio de Informática posee en Badajoz o en Cáceres.

El disfrute de estas becas, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

La renuncia a las becas, por incompatibilidad u otros motivos, deberá ser comunicada al Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura. Solamente producirá sustitución, la renuncia comunicada dentro del primer mes del período de disfrute,

en cuyo caso se aplicará la beca al candidato que corresponda en el orden de prelación establecido.

### VIII.—Obligaciones de los becarios

Los becarios vienen obligados a cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Servicio de Informática, y desarrollar su trabajo con dedicación exclusiva.

Badajoz, 15 de noviembre de 1988.

El Vicerrector de Investigación,  
FRANCISCO VINAGRE JARA

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1988, por la que se regulan las operaciones del cierre del ejercicio económico 1988 para todos los Organos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la documentación que ha de rendirse.*

#### Artículo 1.º—Ambito temporal.

La liquidación del ejercicio se referirá a las operaciones habidas en la Comunidad Autónoma en el año 1988.

#### Artículo 2.º—Operaciones en la Junta de Extremadura.

**2.1. Expedientes de modificación de crédito.** Únicamente se tramitarán los expedientes recibidos en la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de diciembre.

**2.2. Autorización y disposición de gastos.** Se referirán, las que se tramiten, a autorizaciones y compromisos de gasto realmente aprobadas durante el ejercicio y que tengan entrada en la Consejería de Economía y Hacienda antes del día 15 de diciembre de 1988.

**2.3.1. Contratación de obligaciones de pago.** Se extenderá hasta el día 15 de enero de 1988 el período hábil para formular propuestas de pago correspondientes a prestaciones y servicios en el año 1988, así como a obras ejecutadas en el mismo año. El contraído de la obligación se efectuará en base a las propuestas cursadas por los Centros de gastos (Consejería) en el período indicado.

**2.3.2.** Si el Centro proponente de un pago no se pudiera acompañar la documentación justificativa del mismo, se indicará en la propuesta el nombre y domicilio del acreedor, o relación de los mismos, así

como la prestación por la que debe ser contraído el pago, indicando expresamente en la propuesta que el libramiento ha de retenerse hasta tanto no se aporte la documentación omitida.

**2.4.1.** En la Intervención General, salvo casos de urgencia apreciados por la misma, se suspenderá la expedición de libramientos el día 27 de diciembre e igualmente y con la misma salvedad, la Tesorería no realizará pagos desde el día 30, devolviendo a Contabilidad, para su remuneración, los que le quedaran pendientes de pago en tal fecha.

**2.4.2.** La expedición y pago de libramientos se reanudará el primer día hábil del año 1989.

**2.4.3.** Los pagos que se realicen en el año 1989 como ultimación de contraídos con cargo al presupuesto de 1988, serán numerados según el orden que les corresponda en el Registro del nuevo año, pero en su redacción y de forma destacada, se hará constar que corresponden al Ejercicio Anterior.

**2.5. Liquidación de las entregas a justificar.** Las cantidades entregadas a las Consejerías mediante pagos «A Justificar» habrán de liquidarse en los siguientes plazos.

\* Cantidades remitidas en los 3 primeros trimestres: antes del día 1 de diciembre.

\* Las entregadas en el último trimestre: antes del 16 de enero de 1989.

En otro caso, dentro de los mismos plazos se reintegrará a la Consejería de Hacienda el importe recibido por este concepto.

#### 2.6. Concordancia de datos.

**2.6.1.** Para salvar las discrepancias que pudiera haber entre la Contabilidad que de forma centralizada se lleva en la Intervención General, y la información existente en las distintas Consejerías, el Servicio de Contabilidad facilitará a éstas, copia de la cuenta llevada cada uno de los conceptos de presupuesto, así como la que recoge la evolución de cada Autorización (G-1).

2.6.2. Aquellas cuentas, referidas al día 31 de diciembre, se enviarán a las Consejerías antes del 10 de enero y hasta el día 20 del mismo mes se resolverán o aclararán las diferencias o dudas que se deduzcan de dicha documentación.

2.6.3. Igualmente, se contrastará con la Tesorería las operaciones de remesas de fondos o entregas a justificar así como las justificaciones de éstas, subsanando los errores que se hayan producido en el seguimiento de unas u otras.

2.7. **Anulación de remanentes de crédito.** El día 16 de enero el Servicio de Contabilidad de la Intervención General procederá a la anulación de los créditos de gastos no contraídos expidiendo los correspondientes documentos CP y CG.

2.8. **Incorporaciones al estado de gastos de 1989.**

2.8.1. Para dar aplicación al artículo 47.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, los titulares de las distintas secciones promoverán los expedientes adecuados (G-1) a los que el Servicio de Contabilidad unirá una copia o certificación del respectivo CP o informe de la situación del crédito en el cierre del ejercicio de 1988, como trámite previo al informe de la Dirección General de Presupuestos y Resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

**Artículo 3.º—Cuentas a rendir por los restantes Organos de la Comunidad Autónoma.**

Los servicios económicos de la Asamblea de Extremadura y el Instituto de Promoción del Corcho, este último por mediación de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, habrán de remitir en el mes de enero a la Intervención General de la Junta, los estados necesarios para formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. De los estados que se remitan deberá poderse obtener la siguiente información.

### 3.1. Liquidación del Presupuesto de 1988.

a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos corriente se dará cuenta, a nivel de concepto, de

- a.1. Créditos iniciales.
- a.2. Modificaciones de crédito.
  - a.2.1. Créditos extraordinarios.
  - a.2.2. Suplementos de créditos.
  - a.2.3. Ampliaciones de créditos.
  - a.2.4. Transferencias de créditos.
  - a.2.5. Créditos generados por ingresos.
  - a.2.6. Bajas por anulación.
- a.3. Créditos definitivos.
- a.4. Pagos contraídos.
- a.5. Remanentes a anular.
  - a.5.1. Gastos comprometidos.
  - a.5.2. Gastos autorizados.
  - a.5.3. Créditos no utilizados.
- a.6. Pagos realizados.
- a.7. Pagos pendientes (a4 - a6).

b) De la ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes también se dará detalle de su realización, informando, a nivel de concepto de:

- b.1. Previsiones iniciales.
- b.2. Modificaciones de las previsiones.
- b.3. Previsiones definitivas.
- b.4. Derechos reconocidos.
- b.5. Derechos recaudados.
- b.6. Deudores por derechos reconocidos (b4 - b5).

### 3.2. Estado de las cuentas de deudores y acreedores de ejercicios anteriores.

Con relación al año 1987 y anteriores, separando los deudores de los acreedores y clasificando unos y otros por los distintos conceptos presupuestarios, se reflejará la información en cuadros que indiquen:

— Para los deudores.

1. Número de concepto en el año de origen.
2. Literal del concepto.
3. Pendiente de cobro al empezar el año.
4. Derechos anulados (si existen).
5. Rectificaciones (si existen).
6. Total a cobrar (3+4 5).
7. Recaudado.
8. Deducciones por insolvencias y otras causas.
9. Total abono (7+8).
10. Derechos pendientes de cobro en fin de 1988.

— Para los acreedores.

1. Número del concepto en el año de origen.
2. Literal del concepto.
3. Pendiente de pagar al empezar el año 1988.
4. Modificaciones en el año 1988.
5. Total a pagar.
6. Pagos realizados.
7. Total pendiente de pago al finalizar el año 1988.

### 3.3. Estado de Tesorería.

El movimiento habido y el estado de situación referido al día 31 de diciembre de 1988 se reflejará en un formulario análogo al que se da como Modelo número 1 en esta Orden.

### 3.4. Balance de sumas y saldos.

Los órganos que lleven su contabilidad por partida doble, remitirán el balance de sumas y saldos previo a la liquidación y cierre del ejercicio.

Mérida, 16 de noviembre de 1988.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

DESARROLLO DE LA TESORERÍA DE

.....

EN EL AÑO 1.988

1	Existencias el 1 de Enero .....	(1)
	Bancos .....	
	Cajas .....	
2	Ingresos .....	(2)
	2.1 De Presupuesto Corriente .....	
	2.2 De Ejercicio Anterior .....	
	2.3 Varios .....	
	1. Remesas de efectivo recibidas .....	
	2. Para pagos a justificar .....	
	3. De otras operaciones extrapresu-	
	puestarias .....	
		_____ (1)+(2)
3	Pagos .....	(3)
	3.1 Realizados con cargo a presupuestos	
	3.2 Realizados con cargo a ejercicios anteriores	
	3.3 Varios .....	
	1. Remesas de efectivo	
	2. Pendientes de aplica-	
	ción .....	
	3. Otros pagos .....	
		_____ (1+2-3)

Saldo 31-12-88

=====

<u>Nombre</u>	<u>DETALLE DE BANCOS</u>	<u>Saldo</u>
_____		_____
_____		_____
_____		_____

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 1.9\_\_.

EL